



Ministerio de Salud

## **RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORIAL**

Ilo, 11 de agosto de 2025.

**VISTO:** El expediente que contiene el Memorandum N° 390-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 141-2025-GRM-DRSM-DRISI-DE/ADM, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directoriales de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-JUS, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, así mismo, el numeral 2 de mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la finalidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos (02) días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.1.2 del numeral VI de la Directiva N° 001-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, la designación será a propuesta por la oficina de administración y autorizada por la dirección ejecutiva mediante acto resolutivo por el periodo de dos (02) años, a un servidor nombrado y/o con contrato administrativa de servicios;

Que, mediante documentos de VISTO, la Dirección Ejecutiva autoriza proyectar la resolución para la designación de nuevo fedatario, propuesto por la Oficina de Administración de la Red Integrada Salud Ilo, para de esta manera garantizar la buena marcha administrativas y no perjudicar los intereses de los administrados el pedido que realicen a esta institución, designando a los servidores que se detallan en el documento de la referencia;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR**, a partir de la fecha como FEDATARIA de la Red Integrada Salud Ilo, por el periodo de dos (02) años, a la siguiente servidora que a continuación se detalla:

- MARITZA ZEGARRA CARNERO

**ARTÍCULO 2º.-** La fedataria designada en el artículo 1º, desempeñara su labor sin exclusión de las labores ordinarias que corresponden al cargo que ostenta y los servicios que presta será totalmente gratuita.

**ARTICULO 3º.-** La fedataria designada, queda obligada a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realice en el ejercicio de su función, debiendo notificarse la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, publique la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO  
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COP. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JLHCH/DE  
RAPQ/ASU  
Jachv/as.  
DIRECCION  
ADM.  
RRHH  
ARCHIVO